



**RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y
ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS
DE ÁVILA, DEL OBISPADO DE AVILA A LA FUNDACIÓN TELLAMAR**

En Ávila, a 15 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Jesús García Burillo, Obispo de Ávila**, con domicilio en 05001 Ávila, Pza. Teniente Arévalo nº 5, y documento nacional de identidad 17092704R.

De otra parte, **Doña Lydia Jiménez González, presidenta de la Fundación Tellamar**, con domicilio en 28008-Madrid, calle Benito Gutiérrez 45, con documento nacional de identidad 04113493N.

INTERVIENEN

1.- Don Jesús García Burillo interviene en nombre y representación del Obispado de Ávila como Obispo titular de la Diócesis. También actúa en representación de la UCAV, de la que además ostenta la condición, *motu proprio*, de Gran Canciller.

2.- Doña Lydia Jiménez González interviene en representación de la Fundación Tellamar, en su condición de Presidenta de dicha Institución, con facultades para este acto según manifiesta.

Ambas partes, en la condición que intervienen, se reconocen su capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de cesión de la gestión académica y económica de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila,



EXPONEN

I.- El OBISPADO DE AVILA es el único y legítimo titular de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, en adelante UCAV. Dicha Universidad fue erigida canónicamente por decreto del Obispo de Ávila de 24 de Agosto de 1996 y con pleno reconocimiento jurídico de la Junta de Castilla y León, de 23 de mayo de 1998.

II.- La FUNDACIÓN TELLAMAR es una institución sin fines de lucro cuyo objeto fundacional es contribuir al desarrollo de la educación superior, conforme a la doctrina de la Iglesia Católica. Dicha Fundación dispone, entre los miembros de su Patronato, de personas de reconocido prestigio en el ámbito de la gestión y de la actividad académica universitaria tanto en Instituciones españolas como Internacionales.

III.- Que tras el convenio de cesión firmado por el Obispado de Ávila y la Fundación Tellamar en 2007, donde se cedía la gestión y administración íntegra de la UCAV, abarcando la Institución en su conjunto, tanto sus aspectos académicos como administrativos y financieros, a favor de la FUNDACIÓN TELLAMAR, por ACUERDO 64/2009 de 11 de junio de la Junta de Castilla y León se aprobaron las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV, y fueron publicadas con fecha 17 de junio de 2009 en el BOCYL nº 113.

IV.- Para adecuar el convenio a las normas antedichas, tras diez años de vigencia del mismo, se considera adecuado renovar el convenio existente hasta la fecha.

En razón de lo anterior, la FUNDACION TELLAMAR se encuentra en condiciones de prestar los servicios de colaboración, gestión y administración requeridos por el OBISPADO DE AVILA para el adecuado desarrollo de la UCAV.



En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero.- Cesión de la Gestión

El Obispado de Ávila y la UCAV, debidamente representados, confieren y encargan a la Fundación Tellamar, que acepta por medio de su representante, la gestión y administración íntegra de la UCAV, abarcando la Institución en su conjunto, tanto sus aspectos académicos como administrativos y financieros.

Segundo.- Facultades que se delegan en la Fundación Tellamar

En orden a realizar esta gestión, el Obispado de Ávila, por el presente instrumento, se compromete a otorgar a la Fundación Tellamar los poderes y facultades necesarios para cumplir este cometido, tal como se especifica en el presente convenio y en conformidad con las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Tercero.- El Gran Canciller

El Gran Canciller es el Obispo de Ávila, o quien ejerza sus funciones en la Diócesis, y delega sus facultades en la Fundación Tellamar, excepto las que por Derecho le obligan y las que las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad le atribuyen, a saber:



-El Gran Canciller, que es el prelado ordinario de la Universidad, promoverá el desarrollo de la vida universitaria y su comunión con la Iglesia.

-El Gran Canciller recibe personalmente, o por medio de un delegado, la profesión de fe del Rector elegido, así como de los docentes de disciplinas teológicas; concede o retira el mandato, en conformidad con el canon 812, a los profesores de Teología, así como el permiso de enseñar a los profesores de Doctrina Social de la Iglesia, Deontología Profesional y Ética, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto General de la Conferencia Episcopal Española para la aplicación en España de la Constitución Apostólica "Ex corde Ecclesiae" sobre Universidades Católicas, y el nihil obstat a los restantes profesores de la Universidad.



Al Gran Canciller le corresponden las competencias siguientes:

- a) Nombrar y remover al Vicecanciller, al Rector, al Secretario General y al Gerente de la Universidad, a propuesta del Consejo Directivo.
- b) Constituir, modificar o suprimir las distintas entidades universitarias, a propuesta del Consejo Directivo.
- c) Aprobar los reglamentos que desarrollen estas Normas de Gobierno y Funcionamiento.
- d) Promover y atender, de modo especial, las Humanidades, las Ciencias de la Religión y la Teología.
- e) Promover o sancionar el grado de Doctor Honoris Causa , así como otros honores, a petición del Rector.
- f) Defender y garantizar la identidad de la Universidad y el cumplimiento de sus fines, proveyendo cualquier medida que estime necesaria para ello.
- g) Dar su autorización para que un sacerdote pueda ser profesor de la Universidad.
- h) Conocer los presupuestos y cuenta de resultados de cada ejercicio económico.

Cuarto.- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la UCAV es el órgano colegiado de representación y gobierno de la Universidad, y ejerce todas las funciones inherentes a tal condición.

El Consejo Directivo de la UCAV estará compuesto por, al menos, tres miembros con derecho a voz y voto, nombrados por el Gran Canciller a propuesta de la Fundación Tellamar.

Los miembros serán:

- I. Un representante de la Fundación Tellamar, que presidirá el Consejo.
- II. El Vicecanciller de la UCAV, elegido por el Patronato de la Fundación Tellamar.



III. El Rector de la UCAV, elegido por el Patronato de la Fundación Tellamar.

IV. Aquellos miembros que la Fundación Tellamar decida incorporar a este Consejo.

El Consejo directivo se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y tomará las decisiones por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá las votaciones. Dicho Consejo y las Normas de Organización y Funcionamiento de la propia Universidad otorgarán al Vicecanciller y al Rector los poderes necesarios para una gestión eficiente.

Quinto.- El Vicecanciller

Será nombrado por el Gran Canciller a propuesta del Consejo Directivo, del cual formará parte.

Al Vicecanciller le corresponderá desempeñar aquellas competencias que le encomiende el Gran Canciller a propuesta del Consejo Directivo. Tendrá las mismas atribuciones establecidas en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad para el Gran Canciller, excepto las no delegables.

Sexto.- Finalidad de la Cesión

La Fundación Tellamar velará por que se cumpla la misión educativa y evangelizadora definida en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV.



El Obispado de Ávila colaborará en el cumplimiento de esta misión, proporcionando la información y el material de que disponga para estos fines.

Séptimo.- Acuerdos de Colaboración

La UCAV, previo acuerdo entre el Obispado de Ávila y la Fundación Tellamar, podrá establecer con otras Universidades los acuerdos (comerciales) de colaboración que considere convenientes.



Octavo.- Cargas y deudas de la UCAV

El Obispado de Ávila encomienda la gestión académica y económica de la UCAV a favor de la Fundación Tellamar libre de la deuda histórica.

La deuda de la UCAV anterior a 30 de septiembre de 2007 corre a cargo del Obispado de Ávila, pues con esa condición ya se pactó el anterior Convenio suscrito entre las partes, lo que se ratifica en el presente.

Igualmente, a partir del 30 de Septiembre de 2007, la Fundación Tellamar se hizo cargo del déficit y deudas que pudiera generar la UCAV en adelante y hasta la finalización de la gestión de la misma por parte de la Fundación citada.

Noveno.- Obligaciones formales de orden Económico

El Código de Derecho Canónico (C. 1276) establece que corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas que le están sujetas. En consecuencia, cuidará de organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos, dando las instrucciones particulares precisas.

Para llevar a efecto lo anterior respecto a la UCAV, el Obispado de Ávila y la Fundación Tellamar acuerdan:

a) Se celebrarán reuniones los meses de junio y diciembre de cada año entre ambas partes. Por parte del Obispado, estará al frente de su representación el ecónomo diocesano; por parte de la Fundación Tellamar, la persona o personas que designe.

b) En la reunión a celebrar en junio, se prestará especial atención al Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior, analizando especialmente las partidas que se consideren relevantes. Asimismo, se analizará la previsión de cierre económico del curso académico correspondiente.

c) En la reunión a celebrar en diciembre se prestará especial atención a los Presupuestos del ejercicio corriente, así como al cierre económico del curso anterior.

GRATIA DEI
FUNDACIÓN
TELLAMAR



Décimo.- Fondo de Reserva

En cuanto a la aplicación de resultados de cada ejercicio, tanto el Obispado de Ávila como la Fundación Tellamar renuncian a recibir cualquier participación.

Además, en aras de garantizar al máximo el futuro económico de la UCAV, acuerdan la creación de un Fondo de Reserva, al que irán destinados la totalidad de los saldos positivos de cada ejercicio.

No se podrá disponer de dicho Fondo de Reserva, parcial o totalmente, sin el visto bueno de ambas partes , y quedará a favor de la UCAV en caso de cese en la gestión por parte de la Fundación Tellamar.

Undécimo.- Seguro

La Fundación Tellamar concertará por su cuenta y a su cargo un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la UCAV, con cobertura de 1.000.000 de euros, debiendo ser aprobado el contenido de la póliza por el Obispado de Ávila.

Duodécimo.- Sobre interdicción de cesión de derechos



La Fundación Tellamar no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones emanadas del presente convenio sin la autorización expresa previa del Obispado de Ávila, debido a que este convenio se ha suscrito entre ellos en atención a las especiales características que posee su organización. No obstante lo anterior, surgida la necesidad de delegar en terceras personas la totalidad o parte de las obligaciones que por este instrumento se le encomiendan a la Fundación Tellamar, podrá ésta llevarse a cabo con la autorización expresa del Obispado de Ávila, en un plazo no superior a 60 días. Transcurrido dicho tiempo sin contestación expresa, se entenderá denegada la autorización.



Décimotercero.- Confidencialidad

Todos los antecedentes, documentos e informaciones del Obispado de Ávila ponga a disposición de la Fundación Tellamar, con motivo del desarrollo del encargo, no podrán ser utilizados por esta última con ningún otro fin que no sea el cumplir con el objetivo del presente convenio y tendrán carácter de confidenciales. Asimismo, todos los documentos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza que se elaboran por parte de la Fundación Tellamar, con ocasión del cumplimiento del presente convenio, son estrictamente confidenciales, serán de propiedad exclusiva de la UCAV y no podrán ser utilizados con otra finalidad o propósito que no sea autorizado por la primera.

No están comprendidos dentro de esa restricción los conocimientos propios, técnicas profesionales, artes, etc, que hayan adquirido los profesionales que laboran en cualquiera de las partes, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o arte que profesan.

Décimocuarto- Vigencia

Este convenio, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2037 (dos mil treinta y siete) y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco años de duración, si ninguna de las partes comunicare por escrito a la otra su intención de poner término al mismo, con una anticipación de al menos un año antes del vencimiento del respectivo período.



Décimoquinto.- Resolución

Sin perjuicio de la duración del Convenio, cualquiera de las partes, por incumplimiento relevante de lo aquí pactado, podrá poner término, en fecha anticipada, al presente convenio con un aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio de la contraparte, con al menos un año de antelación, fundamentando las causas de la decisión del término.

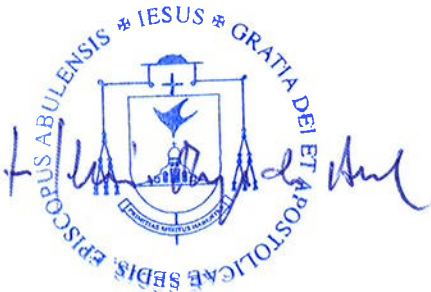
Asimismo, si, en caso de fuerza mayor, la Fundación Tellamar se encontrara con la imposibilidad de continuar con el encargo objeto de este convenio, podrá poner término al presente Acuerdo, comunicándolo por escrito con al menos un año de anticipación.

En el caso de que la Fundación Tellamar cesara en la gestión académica y económica de la UCAV , esta devolución se efectuará en las mismas condiciones económicas , esto es, sin endeudamiento externo, tal y como la recibió el 30 de septiembre de 2007.

Décimosexto.- Jurisdicción

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y legislación española.

No teniendo más acuerdos que establecer y haciendo manifestación explícita de buena fe, las partes firman el presente Convenio en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Jesús García Burillo
Obispo de Avila



Fdo.: Lydia Jiménez González
Pta. de la Fundación Tellamar